



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 23 de Abril del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000114-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000787-2024/DSR/OR10/RENIEC (05.abr.2024), de la Oficina Regional 10 - Lima de la Dirección de Servicios Registrales; el Memorando N° 000654-2024/OTI/UIST/RENIEC (12.abr.2024), el Memorando N° 000682-2024/OTI/UIST/RENIEC (16.abr.2024), los Memorandos N° 000683, 000686 y 000687-2024/OTI/UIST/RENIEC (17.abr.2024), y los Memorandos N° 000706, 000708, 000710 y 000718-2024/OTI/UIST/RENIEC (19.abr.2024), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000063-2024/OAF/USGCP/RENIEC (22.abr.2024), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Memorando N° 000787-2024/DSR/OR10/RENIEC se emite Informe N° 000022-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC (17.abr.2024), elaborado por el área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y mediante Memorandos N° 000654, 000682, 000683, 000686, 000687, 000706, 000708, 000710 y 000718-2024/OTI/UIST/RENIEC se alcanza el Informe N° 000034-2024/RYM/OTI/UIST/RENIEC (10.abr.2024), el Informe N° 0014-2024-JOA/OTI/UIST/RENIEC (15.abr.2024), los Informes N° 000079, 000080 y 000081-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC (16.abr.2024), los Informes N° 0015 y 0016-2024-JOA/OTI/UIST/RENIEC (17.abr.2024), el Informe N° 000031-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (18.abr.2024), y el Informe N° 0017-2024-JOA/OTI/UIST/RENIEC (19.abr.2024), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024-JNAC/RENIEC;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Diecisiete (17)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHCH/JAA/jdrv



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 114-2024/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL												
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICION DEL RAE (4)
01	95225835-00035	MONITOR LCD	AOC	9105.0301	440.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.46	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
02	95225835-00080	MONITOR LCD	AOC	9105.0301	440.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.46	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74088187-2279	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74088187-5023	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
05	95228117-0179	SWITCH PARA RED	3COM	1503.020302	1.00	OR COMAS I	3	3.1	1	6.40	0.0064	COMPLETO	INOPERATIVO
06	95228117-0180	SWITCH PARA RED	3COM	1503.020302	1.00	OR COMAS I	3	3.1	1	6.40	0.0064	COMPLETO	INOPERATIVO
07	95228174-0153	TABLERO ELECTRICO DE CONTROL	SIN MARCA	1503.020303	168.50	SEDE ANCASH	9		1	2.00	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74089500-11543	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74089500-11547	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089950-2447	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.20	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089950-5457	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089950-5827	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089950-5884	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089950-5914	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **20aJZuxPrt**



15	74089950-5976	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089950-6889	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089950-6902	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1,513.34				17	93.70	0.0937		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **20aJZuxPrt**